

**ESTADÍSTICA ANUAL DE LAS MASAS DE AGUAS
ASOCIADAS A ZONAS PROTEGIDAS POR TIPO DE
ZONA PROTEGIDA**

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DE LAS MASAS DE AGUA ASOCIADAS A ZONAS PROTEGIDAS POR TIPO DE ZONA PROTEGIDA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA)

1.2. Unidad de contacto

Dirección General del Agua.

1.3. Nombre de contacto

Carmen Coletto Fiaño

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable de la información del indicador.

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n – 28003 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

La última validación de metadatos se produjo el 31 de diciembre de 2015.

2.2. Última difusión de metadatos

2.3. Última actualización de metadatos

La última actualización de metadatos se produjo el 31 de diciembre de 2015.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística Anual de masas de aguas asociadas a zona protegida por tipo de protección tiene como objetivo el dar información sobre las zonas declaradas, por demarcación hidrográfica, objeto de protección especial.

La Directiva 2000/60/CE Marco del Agua (DMA), en su anexo IV, define qué se entiende por zonas protegidas, y establece la aplicación, en cada demarcación geográfica de un registro de zonas protegidas, que aúne todas las zonas incluidas en cada demarcación hidrográfica que hayan sido declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua.

En los [planes hidrológicos de cuenca](#) se define qué categorías de zonas protegidas se tienen en cuenta en cada demarcación y con qué normativa de aplicación. En este ámbito, cabe destacar la diferencia existente en estas categorías entre los planes de primer y de segundo ciclo.

La creación de zonas protegidas es uno de los medios de conservación del medio ambiente más importantes. Sirve para la protección de ecosistemas y especies valiosos, así como para proteger y gestionar los distintos usos que el hombre da al agua.

3.2. Sistemas de clasificación

Las categorías de las zonas protegidas están definidas en cada demarcación hidrológica por los planes hidrológicos de cuenca, de acuerdo a normativa nacional y/o europea de obligado cumplimiento.

El plan hidrológico de cada demarcación comprende un resumen del registro de zonas protegidas que incluya mapas indicativos de la ubicación de cada zona, información ambiental y estado de conservación, en su caso, y una descripción de la legislación comunitaria, nacional o local con arreglo a la cual haya sido designada. Este registro comprende, de forma general, las siguientes zonas protegidas:

- Zonas de captación de agua para abastecimiento: serán zonas protegidas aquellas zonas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano, siempre que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas, así como, en su caso, los perímetros de protección delimitados. También serán zonas protegidas

aquellas zonas que se vayan a destinar en un futuro a la captación de aguas para consumo humano y que hayan sido identificadas como tales en el plan hidrológico.

- Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas.
- Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.
- Zonas declaradas vulnerables: en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos (Directiva 91/676/CEE) procedentes de fuentes agrarias.
- Zonas declaradas sensibles: en aplicación de las normas sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas (Directiva 91/271/CEE).
- Zonas de protección de hábitats o especies, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación integrados en la Red Natura 2000 designados en el marco de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats y la Directiva 2009/147/CEE de Aves.
- Perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobados de acuerdo con su legislación específica.
- Masas de agua superficial identificadas como reservas naturales fluviales de acuerdo con el plan hidrológico de la demarcación.
- Protección especial: zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declarados de protección especial por sus características naturales o interés ecológico, y recogidas en el plan hidrológico.
- Humedales de importancia internacional incluidos en la lista del Convenio de Ramsar y las zonas húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.

La información de las zonas protegidas comprendidas en la DMA se agrega a nivel nacional para dar respuesta a la información que obligatoriamente se tiene que proporcionar a la Unión Europea por la Directiva Marco de Aguas. Esta información se suele clasificar de la siguiente forma (para la planificación de segundo ciclo):

- En masas de agua superficial:
 - **Hábitat**
 - **Captación de agua potable**
 - **Aves**
 - **Otra Europea**
 - **Nitrato**
 - **Baños**
 - **Moluscos**
 - **Peces**

- En masas de agua subterránea:
 - **Captación de agua potable**
 - **Hábitats**
 - **Nitratos**
 - **Aves**

3.3. Cobertura por sectores

La variable estadística da cobertura a las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- **Dominio público hidráulico (DPH)** del Estado se define como:
 - a. Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
 - b. Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
 - c. Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
 - d. Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
 - e. Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.
- **Cuenca hidrográfica:** la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta.
- **Demarcación Hidrográfica:** es la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, las aguas subterráneas y las aguas costeras asociadas a dichas cuencas.
- **Aguas superficiales:** Las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, y, en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales.
- **Aguas subterráneas:** Todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.
- **Aguas de transición:** Masas de agua superficiales próximas a las desembocaduras de los ríos y que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben una notable influencia de flujos de agua dulce.
- **Aguas costeras:** Las aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentren a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

3.5. Unidad estadística

Las unidades de observación son las demarcaciones hidrográficas, como principal unidad a efectos de la gestión de las cuencas.

3.6. Población estadística

La población investigada son las cuencas hidrográficas.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituyen las demarcaciones hidrográficas, ámbito espacial al que se aplican las normas de protección de las aguas contempladas en la Ley de Aguas.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

La periodicidad de actualización de la información al respecto de la planificación del dominio público hidráulico es cada seis años.

3.9. Período base

El periodo base de referencia es desde el año 2009, año de implantación del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y primer año del primer ciclo de planificación bajo la Directiva Marco del Agua.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Las diferentes masas de agua asociadas a zonas protegidas se miden en número (nº) y en porcentaje (%) respecto al total de aguas protegidas por tipo de protección.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La normativa que rige este indicador sobre las aguas asociadas a zonas protegidas es, a nivel nacional, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en cuyo Título V trata de la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas, y específicamente en el Artículo 99 bis que trata sobre el registro de zonas protegidas. Entre otros, este Título V es desarrollado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio; así como el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica; además de los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca aprobados.

Además el componente y el indicador relacionado están regidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Otra legislación nacional a que tener en cuenta es la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, al incluirse en el registro de zonas protegidas los perímetros de protección de aguas minerales y termales.

A nivel comunitario, hay que señalar la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), así como otras Directivas relativas a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable, a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos, a la protección de las aguas subterráneas, a la gestión de la calidad de las aguas de baño, a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, al tratamiento de las aguas residuales urbanas, a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres y a la conservación de las aves silvestres, principalmente.

Existen otros convenios internacionales suscritos por España relacionados con la protección y el estado de las aguas, entre otros, el Convenio de Albufeira sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesa; el Convenio OSPAR para la protección del medio ambiente marino del Atlántico nordeste; el Convenio de Barcelona y Plan de Acción del Mediterráneo; y el Convenio RAMSAR sobre los humedales.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de esta operación estadística está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que establece que corresponde a la Administración General del Estado la recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente, los organismos de cuenca, que lo ponen a disposición de la Dirección General del Agua del MAPAMA.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

8.2. Acceso al calendario de difusión

8.3. Acceso al usuario

En la página Web del MAPAMA se tiene acceso al [visor del MAPAMA](#) con información del área de actividad del agua.

Al estar incluido el resultado de esta operación estadística en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), se presenta el mismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La información sobre las zonas protegidas de las cuencas hidrológicas que se proporciona a la Unión Europea se actualiza de forma anual.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta información estadística.

10.2. Publicaciones

En los documentos de los [planes hidrológicos de cuenca](#) se puede consultar un resumen del registro de zonas protegidas de la demarcación hidrográfica.

Además, anualmente se realiza la publicación electrónica del “[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)”, documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

10.3. Bases de datos on line

No existe una base de datos online sobre las zonas declaradas protegidas en las demarcaciones hidrológicas. No obstante, en la [página web del MAPAMA](#) existen diversos visores geográficos del área de actividad del agua, específicamente una capa con información sobre las zonas protegidas.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

Para cumplir con las obligaciones establecidas por la Directiva Marco de Aguas, se remite, de forma periódica, la información solicitada a la Comisión Europea a través del repositorio de la Unión Europea [EIONET](#). Dicha información es organizada y gestionada por el Sistema de Información sobre Agua para Europa (WISE).

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

En los [planes hidrológicos de cuenca](#) se define qué categorías de zonas protegidas se tienen en cuenta en cada demarcación y con qué normativa de aplicación

Asimismo, se puede consultar diversa [Metodología](#) publicada en la web del MAPAMA de métodos y conceptos relacionados.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAPAMA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística encuesta cabe destacar: Organismos Públicos nacionales, organismos de la Unión Europea y organismos internacionales, que utilizan la información recabada para su función de gestión; así como agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, este indicador contribuye a la protección y conservación de zonas declaradas protegidas, mejorando la situación de los ecosistemas acuáticos.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta estadística tiene en consideración la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Así como el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; así como el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica; y toda la normativa relacionada.

A nivel comunitario, satisface principalmente las directrices de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), así como otras directivas así como otras Directivas relativas a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable, a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos, a la protección de las aguas subterráneas, a la gestión de la calidad de las aguas de baño, a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, al tratamiento de las aguas residuales urbanas, a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres y a la conservación de las aves silvestres,.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAPAMA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración y tratamiento de la información, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Administraciones competentes.

16.2. Comparabilidad temporal

La gran parte de los datos son comparables en el tiempo desde el año 2009, inicio del primer ciclo de planificación bajo la Directiva Marco del Agua.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

19.2. Revisión de datos – Práctica

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

El seguimiento de las zonas de protección declaradas por demarcación hidrográfica se realiza a través de los registros de zonas protegidas de dichas demarcaciones y de los resúmenes del registro que deben formar parte del plan hidrológico de cuenca.

Los datos que se proporcionan a nivel estatal son los que obligatoriamente se tiene que informar bajo la Directiva Marco de Aguas, no incluyendo todas las zonas protegidas declaradas en las demarcaciones de acuerdo a la aplicación de toda la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento.

La estructura de datos del Dominio Público Hidráulico es una información cartográfica, con geometría de líneas y polígonos.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es de manera periódica.

20.3. Recogida de datos

La información sobre las zonas protegidas es extraída por el titular de la fuente, los organismos competentes de las cuencas, que transmiten, con una periodicidad al menos anual, los datos a la Dirección General del Agua.

20.4. Validación de datos

20.5. Compilación de datos

20.6. Ajuste

21. Observaciones

21.1. Observaciones